

**Acta de la Sesión extraordinaria del Pleno**
  
**celebrada el día 6 de febrero de 2024**

**Lugar:** Salón de Grados-Facultad de Ciencias del Trabajo, C/ Enramadilla, nº 18 de Sevilla.

**Hora de comienzo:** 9:45 hrs.

**Hora de finalización:** 11:05 hrs.

**Asistentes:**

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. María Milagro Martín López

**Grupo I**

**En representación de la organización sindical UGT:**

- D. Diego Carlos García Cebrián
- D. Juan Bautista Ginés Viera
- D<sup>a</sup>. María Iglesias Domínguez
- D. Antonio Ortiz Serrano
- D. Alberto Márquez Rodríguez
- D. Pedro José Padilla Mesa

**En representación de la organización sindical CCOO:**

- D. Jorge Carlos Lebrón Sereno
- D<sup>a</sup>. Mercedes Manzano Núñez
- D. Juan Antonio Sánchez Castellón
- D. Marcial Sánchez Mosquera
- D. Miguel Jurado Rodríguez
- D. Juan Serrano Navarro

Aprobada en el Pleno de 12 de junio de 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	<b>Fecha</b>	12/06/2024	
<b>Firmado Por</b>	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	<b>Página</b>	1/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

Aprobada en el Pleno de 12 de junio de 2024

**Grupo II**

**En representación de la CES:**

- D. Antonio López Balbuena
- D. Federico de la Torre Márquez
- D<sup>a</sup>. Carmen Martínez Jiménez
- D. Eduardo Martínez Zúñiga
- D. Antonio Montero Sines
- D<sup>a</sup>. Delia Pascual Salvador
- D. Manuel Alcedo Baeza
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Caro Cals
- D. José Manuel Fernández Ceña
- D. Antonio M. Jurado Cabezas
- D. Juan Macías Campanario
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Millán Zamorano
- D. Agustín Morilla Colmenero
- D<sup>a</sup>. Elena Pérez Pérez

**Grupo III**

- D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup> Moya García (FACUA)
- D. Manuel Luis Garfia Brito (UCS)
- D. Manuel Jiménez Algora (FEVES)
- D. José María Algora Jiménez (CEPES)
- D. Jesús Nieto González (PSOE)
- D. Diego Santos Olmos Martínez (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA)
- D. Francisco José Corpas Rojo (VOX)
- D. Manuel Jesús Porras Sánchez (EXPERTOS)

**Secretaria:** D<sup>a</sup>. Natalia Benavides de Arcos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	<b>Fecha</b>	12/06/2024	
<b>Firmado Por</b>	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	<b>Página</b>	2/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación, si procede, del acta de la sesión del Pleno correspondiente al día 2 de enero de 2024.
- 2) Aprobación, si procede, del Dictamen sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de Terraza de Veladores.
- 3) Aprobación, si procede, del Dictamen sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.
- 4) Ruegos y Preguntas.

### DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

Toma la palabra la Sra. Presidenta dando la bienvenida a los miembros del Consejo y a continuación propone el intercambio de orden de los puntos 2 y 3, siendo aceptado por los presentes. Seguidamente da lectura a los asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión del Pleno correspondiente al día 2 de enero de 2024.**

Sometida a votación se aprueba por asentimiento.

#### **2.- Aprobación, si procede, del Dictamen sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.**

Toma la palabra la Sra. Presidenta exponiendo lo siguiente:

*“El día 24 de enero de 2024 se recibió de Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla Proyecto de modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios para que el CESS emitiera el Dictamen correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.c) del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla.*

*La Comisión de Trabajo, en este caso, de Hacienda y Presupuesto, ha sido la encargada de realizar el Dictamen, reuniéndose los días 26 y 30 de 2024, siendo el ponente D. Jorge Carlos Lebrón Sereno de CC.OO Sevilla a quien agradezco, además de al Grupo de Trabajo, el trabajo realizado. También se agradece la ayuda de D. Francisco Corpas Rojo.”*

Aprobada en el Pleno de 12 de junio de 2024

Código Seguro De Verificación	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

Código Seguro De Verificación	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	Fecha	12/06/2024	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	3/23	
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

A continuación la Sra. Presidenta cede la palabra al ponente **D. Jorge Carlos Lebrón Sereno de CCOO**, que expresa lo siguiente:

*“El Dictamen sobre la Modificación de la Tasa de Basura, emitido por el Consejo Económico y Social de Sevilla el 30 de enero de 2024, analiza los efectos de las modificaciones realizadas a la Ordenanza reguladora del servicio de Abastecimiento, Saneamiento y actividades conexas por parte de EMASESA. Estas modificaciones buscan promover un uso más eficiente del agua y recuperar los sobrecostos ocasionados por la sequía en un período de 5 años.*

*Uno de los impactos directos de estas modificaciones es un aumento en la cuantía de la tasa de basura, dado que esta se determina en base al importe facturado por saneamiento, representando el 52,34% de dicho importe. Para contrarrestar este efecto y evitar un incremento desproporcionado en la tasa de basura para la mayoría de viviendas, se propone revisar el porcentaje aplicado en la determinación de la cuota tributaria.*

*La propuesta sugiere establecer un nuevo porcentaje del 45,50%, lo cual se estima sería adecuado para neutralizar el impacto de las modificaciones de la ordenanza de EMASESA en la tasa de basura para la mayoría de viviendas. Esta revisión busca garantizar una carga equitativa y justa para los contribuyentes.*

*En conclusión, la revisión propuesta del porcentaje aplicado en la determinación de la cuota tributaria de la tasa de recogida domiciliar de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sanitarios se fundamenta en la necesidad imperante de equilibrar los efectos de la modificación de la ordenanza de Emasesa. Es crucial considerar el contexto actual de sequía que afecta a la ciudad de Sevilla, así como la intención de Emasesa de recuperar los sobrecostos ocasionados por dicha sequía en un período de 5 años.*

*La sequía, como fenómeno natural, impone una carga adicional sobre los servicios de abastecimiento y saneamiento, y su impacto económico se traduce directamente en las tarifas que pagan los ciudadanos. Es esencial, por tanto, que cualquier medida adoptada en la revisión de las tarifas refleje una respuesta responsable y equitativa a esta crisis hídrica.*

*Además, se debe tener en cuenta la importancia de proteger a los colectivos más desfavorecidos y a las personas en situación de exclusión social que podrían enfrentar dificultades para hacer frente a un aumento en las tarifas. Es imperativo que cualquier ajuste tarifario considere la capacidad adquisitiva de los contribuyentes, asegurando que aquellos con mayores recursos contribuyan proporcionalmente más a los costos del servicio.*

*En definitiva, y en opinión de CCOO Sevilla, la revisión propuesta del porcentaje aplicado debe ser parte de un enfoque integral que considere tanto la crisis hídrica como la equidad social. La adopción de estas recomendaciones contribuirá a la sostenibilidad financiera del servicio, al tiempo que garantiza una distribución justa de los costos y protege a los más vulnerables en tiempos de desafíos ambientales y económicos.”*

Finalizada la exposición, la Sra. Presidenta procede a dar la palabra a los representantes de las Entidades, comenzando por **D. Juan Bautista Ginés Viera de UGT**, exponiendo lo siguiente:

*“Desde UGT entendemos que si bien estas modificaciones buscan establecer un sistema tarifario que incentive un uso eficiente del agua, especialmente en usos domésticos,*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	<b>Fecha</b>	12/06/2024	
<b>Firmado Por</b>	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	<b>Página</b>	4/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

*gravando los consumos excesivos y de acuerdo con la documentación aportada por el Consistorio, estas modificaciones se sustancian en una subida generalizada de las tarifas que no dejan de ser un tipo de tasa o precio público y, en consecuencia, su importe para los consumidores, en este caso los ciudadanos de Sevilla, deben fijarse en función del coste de la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la ley.*

*En cualquier caso, para UGT es prioritario proteger a los colectivos más desfavorecidos y a las personas en situación de exclusión social que podrían enfrentarse a dificultades para hacer frente a un aumento en las tarifas. Es imperativo que cualquier ajuste tarifario considere la capacidad adquisitiva de los contribuyentes, asegurando que aquellos con mayores recursos contribuyan proporcionalmente más a los costos del servicio.*

*En definitiva, la revisión propuesta del porcentaje aplicado debe ser parte de un enfoque integral que considere tanto la crisis hídrica como la equidad social.*

*Después de lo expuesto, no quiero extenderme, y si decir que daremos nuestro apoyo a ambos dictámenes.”*

A continuación, la Sra. Presidenta cede la palabra a **D. Antonio Montero Sines, en representación de la CES**, que expresa lo siguiente:

*“En relación a este dictamen, la Confederación votará favorablemente puesto que la modificación que se propone busca contrarrestar el impacto de la subida de las tarifas del agua en la tasa de basura en la tasa de viviendas, por lo que entendemos que dicha modificación es necesaria”.*

A continuación, la Sra. Presidenta cede la palabra a **D<sup>a</sup>. Isabel María Moya García, representante de la FACUA** exponiendo lo siguiente:

*“En primer lugar, agradecer el trabajo de la comisión y manifestar nuestro apoyo al dictamen por cuanto la modificación que se propone tiene como objeto la revisión del porcentaje aplicado para de esta forma contrarrestar el impacto que en la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios supone la subida de las tarifas de agua y evitar así un aumento desproporcionado de la indicada tasa.”*

Seguidamente, la Sra. Presidenta cede el turno de palabra a **D. Manuel Luis Garfia Brito, en representación de la UCE**, que expone lo siguiente:

*“Buenos días a todos y todas. Muy brevemente para anunciar nuestro voto favorable al dictamen, no sin antes precisar que lo que se somete a consideración es la Ordenanza reguladora de la conocida como Tasa de Basuras en domicilios, no la subida general de tarifas operada en Emasesa, sobre la que ya tuvimos oportunidad de pronunciarnos en el dictamen de presupuestos aprobado en el Pleno anterior.*

*Entendemos más que acertada necesaria la medida adoptada, pues partiendo de que la intención del gobierno municipal era la no subida de tributos, este ajuste a la baja viene a suponer la operación matemática necesaria para que la subida de tarifas de Emasesa (que integra la base del tributo) no suponga una subida del mismo al aplicar el mismo tipo impositivo. O dicho de otra forma, la reducción del tipo de 52,24% al 45,50%, corrige el*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	<b>Fecha</b>	12/06/2024	
<b>Firmado Por</b>	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	<b>Página</b>	5/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

*efecto de la subida de la base sobre la que se aplica, al ser ésta el coste del servicio de saneamiento, que sufre un destacado aumento.*

*No realizar este ajuste supondría de facto una subida de la tributación en el consumidor, por consiguiente votaremos favorablemente la aprobación del dictamen.”*

A continuación, la Sra. Presidenta da la palabra a **D. Manuel Jiménez Algora en representación de FEVES**, que expone lo que sigue:

*“Buenos días desde FEVES, agradecer el trabajo de la comisión, al ponente, a los trabajadores del CESS y a su presidenta, y el consenso logrado.*

*Coincido con las reivindicaciones de los que me han precedido en el uso de la palabra. Incidir en que aparte de minimizar el impacto, en el importe de la basura, de la subida de la tasa del agua, sería también necesario minimizar el impacto en los colectivos más desfavorables.*

*Por otro lado, reclamar la justificación de la fórmula matemática empleada en el cálculo de la reducción del coeficiente relativo a la basura.*

*Votaremos favorablemente.”.*

La Sra. Presidenta da la palabra a **D. José María Algora Jiménez, en representación de CEPES**, que expone lo siguiente:

*“Para no alargar el pleno y no reiterarme en las intervenciones anteriores, solo uso la palabra para felicitar el trabajo realizado por la comisión y manifestar el sentido de mi voto.”*

La Sra. Presidenta cede la palabra a **D. Jesús Nieto González, representante del PSOE**, que expresa lo siguiente:

*“En primer lugar y al igual que otros miembros de este Consejo, agradecer el trabajo realizado tanto por los técnicos, el ponente, los miembros de la Comisión de Hacienda y funcionarios del CESS, lo que nos ha permitido disponer del Dictamen en el plazo de tiempo previsto.*

*Quisiera, aun cuando sea brevemente, reiterar lo ya expresado en el Dictamen sometido a votación, en relación a la falta de justificación de la propuesta de Modificación de Ordenanza presentada por el Ayuntamiento, dado que no se aporta ninguna cifra, cálculo o previsión económica que permita sustentar el nuevo coeficiente que se propone aplicar a la tasa de saneamiento.*

*Manifiesto mi voto favorable al borrador de Dictamen presentado por el Ponente de la Comisión de Trabajo sometido a votación.”*

La Sra. Presidenta cede la palabra al representante de **Podemos-IU, D. Diego Santos-Olmo Martínez**, que manifiesta lo siguiente:

*“Valoramos positivamente, al igual que hace el Dictamen, la adecuación de tarifa de basuras de viviendas.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	<b>Fecha</b>	12/06/2024	
<b>Firmado Por</b>	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	<b>Página</b>	6/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

También subrayo lo que dice el Dictamen en su último párrafo, que el cálculo no se justifica suficientemente con la documentación contenida en el expediente.

Por eso, podría el Ayuntamiento hacer un comunicado oficial a la opinión pública (en prensa, web municipal, etc.) de que los cálculos efectuados para pasar la base de determinación del 52'34% al 45'50% aseguran la total neutralización del incremento que las tasas de agua y saneamiento produce en la tasa de basura domiciliaria, comunicado que garantizaría exactitud, transparencia, y fiabilidad del proceso de cálculo."

A continuación la Sra. Presidenta cede la palabra a **D. Francisco José Corpas Rojo, del Grupo VOX**, que expone lo siguiente:

"Muchas gracias Sra. Presidenta y, también, al Sr. ponente del dictamen de la modificación de la ordenanza fiscal de basuras y residuos, en lo relativo a la tasa de recogida domiciliaria de basuras.

Como todos los presentes sabemos se trata de una disminución del porcentaje a aplicar sobre el importe facturado por saneamiento, que pasa del 52,34 % al 45,50 %, de modo que neutralice el importe de la tasa de residuos urbanos para una "muy amplia mayoría de viviendas", por emplear las mismas palabras que utiliza el Consistorio en el expediente remitido a este CESS.

La pregunta inmediata que surge es, si la cuota a pagar por el servicio de recogida se mantiene para una "muy amplia mayoría de viviendas", que ocurre con el resto y a que viviendas afecta por no pertenecer a esta amplia mayoría.

La segunda cuestión que se me plantea es que, dado que se trata de una tasa, conforme a la normativa vigente para este tipo de exacciones, así como para los precios públicos, exige un cálculo del coste de la prestación del servicio.

Este extremo lo reconoce el literal del propio expediente de la modificación presentada, cuando afirma que "El importe de la tasa no podrá exceder del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trata o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. La modificación propuesta supone la disminución del coeficiente del 52,34 % que pasaría a ser del 45,50 %, no suponiendo esta disminución de imposición, por tanto, ningún exceso del coste del servicio".

Como verán la justificación del coste del servicio no es precisamente un modelo de Contabilidad Analítica y, a mi juicio, no está justificado en modo alguno.

En consecuencia doy mi voto favorable al dictamen del CESS por las razones expuestas.

Muchas gracias."

Finalmente la Sra. Presidenta cede la palabra a **D. Manuel J. Porrás Sánchez**, que felicita y agradece a la Comisión por el trabajo realizado.

A continuación, la Sra. Presidenta somete a votación el Dictamen sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, siendo aprobada por **unanimidad de los presentes**.

Código Seguro De Verificación	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

Código Seguro De Verificación	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	Fecha	12/06/2024	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	7/23	
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

**3.- Aprobación, si procede, del Dictamen sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de Terraza de Veladores.**

Toma la palabra la Sra. Presidenta, manifestando lo siguiente:

*“El día 16 de enero de 2024 se recibió de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente (Servicio de Ordenación de Vía Pública) el borrador del Proyecto de modificación Ordenanza reguladora de terraza de veladores para que el CESS emitiera el dictamen correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.c) del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla.*

*La Comisión de Trabajo de Urbanismo, Vivienda y Movilidad ha sido la encargada de realizar el Dictamen, reuniéndose los días 19, 24, 28, 30 de enero y 2 de febrero de 2024, siendo el ponente D. Manuel Jiménez Algora de Federaciones Vecinales y contando con la colaboración de D. Manuel Garfia de UCE a quienes agradezco muy especialmente el trabajo realizado, además de al Grupo de Trabajo.*

*Se agradece las respuestas de la Jefa del Servicio de Ordenación de Vía Pública, D<sup>a</sup> Silvia Bravo, quien ha respondido a las preguntas planteadas por los miembros del Grupo de Trabajo con el objeto de realizar una Dictamen riguroso.*

*Por su parte, el grupo II ha presentado una enmienda a la totalidad sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de terraza de veladores.*

*Como en otras ocasiones os hago llegar, que me hubiera gustado que el dictamen hubiera salido por consenso.”*

A continuación, la Sra. Presidenta cede la palabra al ponente del dictamen **D. Manuel Jiménez Algora, representante de la FEVES**, que expone lo siguiente:

*“El texto del dictamen no ha podido al final, ser de consenso para todas partes, a pesar de que en la comisión de trabajo las posturas estuvieran muy alejadas al principio, bien es verdad que, se ha llegado “in extremis” a un texto comprometido con todas las partes que han aguantado hasta el final y no han decaído en su intento conciliador.*

**PONENCIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.**

**VALORACIONES DEL INFORME.**

*El pasado día 16 de enero tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Sevilla Notificación del decreto audiencia previa, las Modificaciones más significativas y la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de las terrazas de veladores junto a los Anexos de la misma. Junto con el traslado del proyecto a este CESS se ha dado audiencia por plazo de 20 días a los ciudadanos afectados y se ha recabado directamente la opinión de los miembros de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores y a las entidades invitadas a*

Código Seguro De Verificación	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

Código Seguro De Verificación	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	Fecha	12/06/2024	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	8/23	
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

dicha Comisión, en cuanto organizaciones representativas de intereses que pudieran verse afectados por la norma, entendemos que el texto que finalmente se someta al pleno del Ayuntamiento podrá ser distinto respecto del borrador en trámite de audiencia remitido.

Es competencia propiamente del Consejo, por ser una de sus funciones asesorar sobre la calidad de las normas que se le someten a su consideración.

Sin ánimo de realizar un estudio pormenorizado del texto normativo que se somete se considera necesario hacer las siguientes precisiones:

En primer lugar, hemos de poner de manifiesto que la exposición de motivos del texto es la que contiene el texto actualmente vigente, de modo que podemos concluir que la modificación propuesta carece de una verdadera exposición de los motivos o informe técnico-jurídico que motive los cambios introducidos, y que justifique la necesidad de la modificación propuesta y responda a las dudas de interpretación de texto modificado.

Se entiende que la Ordenanza pretende conciliar el uso del espacio público de tal manera que, viene a poner de manifiesto que evidentemente el objeto de la Ordenanza es la búsqueda del equilibrio entre el derecho o la aspiración del sector de la hostelería al desarrollo de la actividad económica en las condiciones más ventajosas posibles y el derecho de la ciudadanía en general al descanso y al goce de los espacios públicos.

Una aclaración de los motivos o su justificación jurídico-técnica, por ejemplo, podría permitir encontrar justificación a algunas de las medidas que contempla el proyecto de Ordenanza. Así, el artículo 7 está estableciendo, respecto del marco jurídico vigente, una ampliación del límite horario hasta las 24 horas (una hora más, en Navidades, Semana Santa, Feria de abril, viernes, festivos y vísperas de festivos), lo que supone también una ampliación del número de días, el 52 % del año hasta las 01:00 . Todo ello sin perjuicio de la media hora adicional para recogida de la terraza que ya existía anteriormente. Y lo que es más significativo, esta ampliación afecta precisa y únicamente a las zonas acústicamente saturadas, siendo de todos conocido que una terraza es una fuente de emisiones acústicas. Evidentemente, para ello no se encuentra explicación. Cómo se puede emplear un método de medición predictiva del ruido, en una ciudad que está acostumbrada a dormir durante casi medio año con las ventanas abiertas.

Como decimos, reconociendo la dificultad de la conciliación de intereses y la diversidad de situaciones que han de ser reguladas por la Ordenanza que nos ocupa, hemos de poner de relieve que el texto remitido suscita no pocas preocupaciones desde el punto de vista de la seguridad jurídica.

Las constantes remisiones a conceptos jurídicos indeterminados o genéricos, que en definitiva van a dar lugar a que todo dependa del criterio del técnico municipal al que se encomiende el expediente, o bien de instrucciones internas para tratar de evitar situaciones de desigualdad de trato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	<b>Fecha</b>	12/06/2024	
<b>Firmado Por</b>	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	<b>Página</b>	9/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

**Ejemplos:**

- no se definen, por ejemplo, qué son “pequeños ajustes de dimensión”.
- se establece una prolija y concreta regulación en determinadas materias, tales como horarios y condiciones generales de los establecimientos, sin embargo, la introducción de excepciones puede vaciar de contenido dicha regulación (artículo 8.1.b) in fine: “se podrán valorar otras formas de ocupación previstas en esta ordenanza a fin de garantizar el itinerario peatonal accesible”, lo que apunta a que se podrá autorizar y no solo valorar.
- que cuando concurren varios establecimientos con fachada a lo que puede ser una misma terraza se prevé que se pueda realizar un Estudio de Regularización de los Usos, sin embargo, no establece si lo han de hacer los interesados o lo hace la Administración, como tampoco se indica si para ello es preciso que consten dos solicitudes o basta con que los Servicios Técnicos Municipales constaten la concurrencia de establecimientos.
- se prevé la posibilidad de que la terraza ocupe plazas de estacionamiento, ya sea en el acerado de su fachada o en la de enfrente, pero al ser de carácter excepcional “queda en todo caso supeditada a criterios de minimización, debiendo prevalecer la utilización pública del espacio”.

Lo cual en definitiva parece dejar en manos del técnico instructor del expediente en qué consiste ese criterio de minimización, toda vez que no parece que la existencia de más o menos plazas de aparcamiento en superficie en la zona sea un criterio a tener en cuenta. De hecho, el informe favorable del Área de Movilidad solo parece procedente en los casos en que no exista señalización horizontal o se trate de aparcamiento reservado para motos. Es decir, con el texto en la mano, no se puede determinar con certezas en qué casos va a ser procedente la instalación de una plataforma de veladores, de las que se vinieron autorizando excepcional y transitoriamente en la época de la crisis sanitaria que originó la excepcionalidad. Algo que, según parece, se regula en el anexo II de la Ordenanza, el cual, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta puede ser modificado por el órgano competente de la Gerencia, sin que ello suponga modificación de la Ordenanza. Desde este CESS, con independencia de la Delegación en favor de la Gerencia de Urbanismo, consideramos que en esta materia tanto las disposiciones de ejecución, desarrollo o interpretación de la Ordenanza deben ser objeto de publicación.

También se echa de menos la exposición de motivos a la hora de analizar algunos de los puntos introducidos en el artículo 9 en el que se prohíbe, por ejemplo, la utilización de sillas moldeadas de una pieza en plástico, resina, ... así como las sillas plegables (excepto de madera) en el ámbito del Conjunto Histórico. Como se indicó anteriormente, la diversa casuística dada la multitud de establecimientos determina la complejidad del texto normativo que se analiza.

Y en el mismo sentido, tampoco se alcanza a ver la justificación de la necesidad de que las sombrillas, parasoles, toldos, etc... tenga que tener color claro (blanco, marfil o tierra)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	<b>Fecha</b>	12/06/2024	
<b>Firmado Por</b>	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	<b>Página</b>	10/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

cuando lo cierto y verdad es que la realidad física pone de manifiesto la abundancia de toldos y estructuras de color negro, incluso en el interior del Conjunto Histórico, instalaciones que, por su elevado número, se entiende que han venido siendo autorizadas sin que se haya constatado ningún clamor popular o técnico contra ellas.

Otro elemento que puede generar distorsiones en la regulación del sector es el que se viene a regular en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza, al excepcionar las prohibiciones generales a determinados establecimientos a los que se considera “establecimientos emblemáticos.”

Al respecto, en primer lugar, hay que indicar que puede generar confusión si tenemos en cuenta que existe en el ámbito municipal la Ordenanza Reguladora de la Concesión y Utilización del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla” (BOP 90 de 21 de abril de 2021). Sin embargo, el proyecto de Ordenanza remitido no contiene ninguna remisión a dicha Ordenanza, con lo que el día que se publique dicha relación conforme al artículo 14, pueden concurrir en la ciudad los establecimientos emblemáticos en función de la Ordenanza de 2021 y los que lo son por la Ordenanza que nos ocupa. Así pues, sería conveniente, o bien la remisión a la Ordenanza de 2021 o bien el cambio de denominación para evitar confusiones.

Este CESS es consciente de la dificultad de definir con carácter general esta categoría de establecimientos, sin que la misma constituya una reserva de dispensación prohibida por el Ordenamiento Jurídico.

Por último, en relación con el marco regulatorio, se insiste en que esta Ordenanza, junto con otras como la ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones, debe contribuir a definir los límites entre el desarrollo de la actividad hostelera y el uso común de los viarios públicos, todo ello desde el prisma del derecho al descanso de la ciudadanía que subyace en los límites impuestos en los casos de autorización de la ocupación del espacio público con veladores que regula esta Ordenanza. Y con independencia de que para ello, lo más adecuado es la concreta definición de las condiciones de ocupación, lo cierto y verdad es que esta nueva Ordenanza debe venir acompañada de una adecuada vigilancia de su cumplimiento. Es decir, no basta con definir las condiciones de ocupación, sino que es preciso vigilar su cumplimiento. Lo cual nos lleva a realizar varias consideraciones acerca del régimen sancionador establecido en la Ordenanza.

### **RÉGIMEN SANCIONADOR**

Igualmente, las modificaciones introducidas en el régimen sancionador, puede generar dudas acerca del marco legal aplicable, por cuanto el artículo 34 introduce un segundo párrafo que parece de aplicación general a todas las infracciones de la Ordenanza, dada la locución “al suponer un uso del suelo”, del marco legal establecido por el Reglamento General de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Ciertamente la similitud del texto propuesto en la Ordenanza remitida y el establecido actualmente en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (BOJA 232, de 2 de diciembre de 2022) en la

Código Seguro De Verificación	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

Código Seguro De Verificación	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	Fecha	12/06/2024	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	11/23	
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

actualidad es indudable, sin embargo, las modificaciones que puedan introducirse en lo sucesivo en una norma y otra puede generar problemas de aplicación en el futuro.

“El incumplimiento de la orden de restitución, con la imposición de dos multas coercitivas o más, “podrá” dar lugar a la revocación de la autorización de terraza de veladores en caso de que la tuviera”, vuelve a dejar en manos de la Administración la decisión, sin sometimiento a criterio alguno.

Este CESS quiere trasladar a la Corporación el estudio de la posibilidad de introducir el principio de la capacidad económica del presunto infractor. Esto es, algo similar a lo establecido en el Código Penal vigente a partir de la reforma de 1995, por el que las sanciones económicas se fijan estableciendo un módulo día/multa, con una horquilla de 2 a 400 €/día, que se fija en función de la capacidad económica del acusado. En este caso, tratándose de establecimientos comerciales, la horquilla se podría fijar en función del volumen anual de facturación o Impuesto sobre Sociedades o IRPF.

En último lugar, dado que se aprecian nuevas exigencias que no contemplaba el marco regulatorio anterior, a este CESS le preocupa en gran medida el régimen transitorio.

En la DT 1ª se indica que “todos los elementos de mobiliario o accesorios de las terrazas de veladores que se encuentre instalados en el momento de entrar en vigor esta Ordenanza deberán adaptarse a las prescripciones fijadas en la misma, exigiéndose su cumplimiento para la renovación de las correspondientes licencias municipales/declaraciones responsables para la implantación o renovación de terrazas de veladores.

Teniendo en cuenta que a lo largo del texto se introducen cambios que podrían avocar a la sustitución de mesas, sillas, toldos, sombrillas, estructuras más o menos permanentes, ... podría resultar justificado el establecimiento de un período transitorio mayor pensando en aquellos establecimientos que hayan realizado su inversión recientemente, como reconoce el proyecto en algunos supuestos.

**CONCLUSIONES**

Este CESS, considera que el texto resulta inconcreto, incompleto y confuso, se encuentra salpicado de conceptos jurídicos indeterminados, temas abiertos y márgenes de discrecionalidad, que provocan falta de claridad e inseguridad jurídica.

La ausencia de una exposición de motivos específica de la modificación propuesta impide la valoración de la intencionalidad y la coherencia jurídica de la norma para poner orden en las situaciones de conflictividad que se producen entre el interés particular del establecimiento y el interés general de la ciudadanía sobre el espacio público. Algo que resulta más patente ante la falta de explicación de la medida de consolidar las ocupaciones, en principio excepcionales y transitorias, de las plataformas sobre plazas de estacionamiento y terrazas en cruce de calzada, a las que se refiere el artículo 8 y el anexo II.

Código Seguro De Verificación	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

Código Seguro De Verificación	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	Fecha	12/06/2024	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ			
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>	Página	12/23	

En definitiva, teniendo en cuenta que estas autorizaciones conceden un derecho a un aprovechamiento privativo de un espacio público, la Corporación, a través de esta Ordenanza, debe extremar la precaución al concederlas, salvaguardando:

- la accesibilidad y libre deambulación de los ciudadanos, se echa en falta un análisis técnico que venga a avalar la compatibilidad entre ambos intereses.
- el patrimonio histórico, a fin de que determinadas zonas con alta densidad de establecimientos, no hagan perder la personalidad y garantice su protección.
- y, como no, la convivencia, a cuyo efecto hay que ser consciente que el aumento horario de cierre de las terrazas son un elemento generador de ruidos que contribuirá a generar conflictos entre los hosteleros y residentes.
- En relación al exceso de regulación y ornato, las políticas de atracción de turismo han llegado al punto de asemejar el centro histórico a un parque de atracciones, donde los colores y la uniformidad de los establecimientos y sus terrazas tienen regulación que fijan desde el tipo de silla, hasta el color de los toldos. Con ello, corremos el riesgo de, que al adoptar de otras ciudades turísticas las cualidades que le dan estilo, perder nuestra idiosincrasia y originalidad.

A criterio de este CESS la Corporación debería realizar un esfuerzo didáctico a fin de que, tanto los sectores implicados como la ciudadanía en general, puedan entender qué se persigue con la reforma y cómo las medidas que se proponen van a contribuir a mejorar la convivencia y la imagen de ciudad abierta que tiene Sevilla.

Así mismo, se espera que la corporación tenga en cuenta las valoraciones realizadas por este órgano, así como se nos informe de las modificaciones que se realicen en esta ordenanza o en su proyecto.”

Tras la exposición del ponente, la Sra. Presidenta cede la palabra a **D<sup>a</sup> María Eugenia Millán Zamorano, en representación de la CES**, que procede a exponer la enmienda a la totalidad presentada por el grupo II de la Confederación de Empresarios de Sevilla.

“Entendemos que el texto que hemos analizado no va a ser el texto definitivo puesto que el ayuntamiento se sigue reuniendo con los sectores afectados por lo que muchas de las cuestiones que planteamos en el dictamen puede que queden resueltas en el texto final.

De forma breve voy a señalar algunas consideraciones, muchas de las cuales coinciden con el texto presentado por el grupo de trabajo:

**1.- Sobre la Exposición de motivos**

Entendemos que sería necesario que la propuesta de modificación viniese acompañada de una verdadera exposición de motivos que justificara muchas de las modificaciones que se proponen incluir.

Código Seguro De Verificación	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

Código Seguro De Verificación	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	Fecha	12/06/2024	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	13/23	
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

Y que en la misma se trate a la terraza de veladores desde una perspectiva positiva, al tratarse de un servicio necesario y **urbanizador** de nuestra ciudad. La terraza de veladores contribuye a convertir los espacios de uso público en lugares para la convivencia y las relaciones sociales así como genera sinergias en torno al empleo, la economía, y el turismo.

Las terrazas de veladores se han convertido en la actualidad en un elemento principal de la actividad y no un elemento accesorio de la misma.

No obstante, no podemos olvidar que la Ordenanza busca conciliar por un lado el uso del espacio público por parte del sector de la hostelería en el desarrollo su actividad, y por otro, el disfrute del espacio público por la ciudadanía, equilibrio que entendemos no es ni mucho menos fácil.

### **2.-Sobre el articulado**

A lo largo del articulado encontramos redacciones que pueden causar inseguridad jurídica. Hay constantes remisiones a conceptos jurídicos indeterminados o genéricos, que en definitiva van a dar lugar a que todo dependa del criterio del técnico municipal al que se encomiende el expediente, o bien de instrucciones internas para tratar de evitar situaciones de desigualdad de trato.

Ya el ponente ha hecho referencia a las mismas y no voy a repetirlas (artículo 3, artículo 8, artículo 9, artículo 10 y 14,....

Además en nuestra propuesta, incluimos algunas peticiones más concretas en diferentes artículos como por ejemplo, en **el artículo 7**, estando conformes con la redacción dada, se solicita la posibilidad de aumentar el periodo marcado como Navidad (23/12 a 6/1) a la realidad del plan de Navidad de Sevilla **o en el artículo 8**, condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación se propone eliminar los máximos de 100m<sup>2</sup> y 25 veladores.

### **3- Sobre el Régimen Sancionador**

- En relación al **artículo 31**, consideramos debería recogerse la posibilidad de no decretarse la suspensión si en el mismo requerimiento efectuado por los agentes o inspectores actuantes se subsanara el incumplimiento que se estuviera produciendo, sin perjuicio de la sanción o multa correspondiente.
- En cuanto al **artículo 32**, creemos que la revocación con dos multas coercitivas no es proporcionado.
- En el **artículo 37** se introduce, ahora como sanción accesoria, la revocación de la licencia/declaración responsable un mínimo de 6 meses para las infracciones graves o inhabilitación para su obtención en caso de infracciones muy graves. Consideramos que debería establecerse un criterio más objetivo en función de la gravedad de la infracción, o valorando otros elementos como la reincidencia. El establecer en todo caso la revocación de la licencia no parece proporcionado y evita valorar por parte de la administración el caso concreto.
- Por último, consideramos que respecto a las infracciones graves se produce una elevación muy acusada respecto a la Ordenanza anterior, que pasa en su importe máximo de 5999 a 29999 euros. Entendemos que aunque haya una remisión a la LISTA no existe tampoco una coincidencia en el catálogo de infracciones, por lo que

Código Seguro De Verificación	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

Código Seguro De Verificación	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	Fecha	12/06/2024	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	14/23	
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

no debe haberla tampoco en la cuantía de las multas. Hay que tener en cuenta que la LISTA se dirige a una generalidad de operadores urbanísticos (en gran parte constructoras y promotoras) y en este caso estamos ante establecimientos de hostelería para los que unas sanciones tan cuantiosas pueden poner en riesgo su existencia. Un importe máximo para las graves de 11999 euros se ajusta más a la realidad del sector.

Consideramos que se si se adapta la Ordenanza a la Ley 7/2021 de 1 de diciembre debería hacerse a todos los efectos y por tanto recoger lo dispuesto en el artículo 172 aplicando la reducción de la sanción: “Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con lo dispuesto en esta Ordenanza, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. Dicha reducción no será de aplicación en los supuestos en que se hubiera aplicado el principio de proporcionalidad respecto a los elementos de disconformidad no sustanciales.”

**4.- Régimen transitorio.**

En la DT 1ª se indica que “todos los elementos de mobiliario o accesorios de las terrazas de veladores que se encuentre instalados en el momento de entrar en vigor esta Ordenanza deberán adaptarse a las prescripciones fijadas en la misma, exigiéndose su cumplimiento para la renovación de las correspondientes licencias municipales/declaraciones responsables para la implantación o renovación de terrazas de veladores”, lo que unido a la redacción de la DT 4ª y a que la duración de las licencias es de un único año; se entiende que a final de año decaen todas las licencias/declaraciones responsables que no respeten lo consignado en el nuevo texto.

Teniendo en cuenta que a lo largo del articulado se introducen cambios que podrían exigir la sustitución de mesas, sillas, toldos o sombrillas, sería necesario establecer un régimen transitorio mayor ya que muchos establecimientos han podido realizar estas inversiones recientemente.

Igualmente podría resultar adecuado clarificar el régimen de autorización (licencia o declaración responsable) de aquellos establecimientos que, habiendo obtenido su licencia hace años, se encuentren actualmente sujetos a declaración responsable, sobre todo teniendo en cuenta que al renovar la licencia mediante declaración responsable, pueden incurrir en incorrecciones, pues aun no habiendo modificado nada su terraza, puede encontrarse afectada por alguna modificación introducida por la Ordenanza.

**5.- Conclusiones**

- a) Creemos necesario una exposición de motivos que explique el porqué de las modificaciones propuestas.
- b) Sería aconsejable una revisión del articulado para evitar conceptos jurídicos indeterminados que ofrecen inseguridad jurídica
- c) Se propone una revisión del régimen sancionador ya que consideramos que respecto a las infracciones graves se produce una elevación muy acusada con respecto a la Ordenanza anterior.

Código Seguro De Verificación	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

Código Seguro De Verificación	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	Fecha	12/06/2024	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	15/23	
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

d) *Por último, se propone que se establezca un régimen transitorio mayor para que los hosteleros dispongan del suficiente tiempo para poder adaptarse sin que suponga la pérdida de inversiones realizadas recientemente.*

A continuación la Sra. Presidenta cede la palabra a **D. Juan Bautista Ginés Viera, representante de UGT**, que expone lo siguiente:

*“En principio agradecer el trabajo de la Comisión y de los ponentes Manuel y Jorge, porque desde UGT vemos que han tenido un trabajo arduo y complejo por el texto del proyecto de la ordenanza reguladora de veladores, ya que este que han entregado al CESS, está cargado de conceptos jurídicos indeterminados carente de rigor, temas abiertos y márgenes de discrecionalidad, con falta de claridad y una inseguridad jurídica.*

*Por este motivo, entendemos que debemos velar desde las diferentes organizaciones que constituimos este consejo por la calidad de las normas que le someten a consideración, para, como es su función poder debatir, proponer y aconsejar, y que no ocurra como en esta ocasión.*

*Desde UGT notamos la ausencia de la exposición de motivos específica de la modificación propuesta, no podemos valorar la institucionalidad y la coherencia jurídica de las normas que quieren poner orden en situaciones de conflictividad entre el interés particular del beneficiario de la autorización y el interés general de la ciudadanía sobre el espacio público.*

*Como detectamos una falta de explicación en la medida de consolidar las ocupaciones, en principio excepcionales y transitorias, de las plataformas sobre plazas de estacionamiento y terrazas en cruces de calzada, a las que se refiere el Art. 8, Anexo II.*

*Desde UGT vemos que la Corporación tendría que haber realizado un mayor y profundo esfuerzo antes de haber mandado este borrador, para que los sectores implicados y la ciudadanía en general, hubiesen podido entender qué, se persigue con la norma y cómo las medidas van a mejorar la convivencia y la imagen abierta de la ciudad. No se puede dejar tanta inseguridad jurídica a los hosteleros y a la ciudadanía, cuando hablamos de una norma que quiere regular un sector primordial en el motor económico de la ciudad.*

*En el borrador se nota la falta de rigurosidad en el tema de accesibilidad, vemos problemas en la contaminación acústica donde en Zona Acústica Saturada se aumenta el horario de ocupación de las terrazas una hora más, que interfiere en el derecho al descanso.*

*Si ya creaba un problema o conflicto, pues lo incrementas más tiempo.*

*Se aumenta la privatización del espacio público, con esto, se reduce drásticamente la movilidad ciudadana, ya que este espacio se encuentra ocupado por terrazas y veladores.*

*También vemos que el exceso de regulación y ornato en el centro histórico como sillas, toldos, pueden llegar a que Sevilla pierda su idiosincrasia y originalidad y someta a los hosteleros a un gasto adicional en mobiliario, cuando la utilidad y la calidad de lo existente, en la mayoría de los casos ya está comprobada. Esto podría justificar un periodo transitorio para la renovación del mobiliario.”*

Código Seguro De Verificación	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
Observaciones		Página	16/23	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

Código Seguro De Verificación	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	Fecha	12/06/2024	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	16/23	
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

A continuación la Sra. Presidenta cede la palabra al **representante de la CES, D. Manuel Alcedo Baeza**, que expone lo siguiente:

*Como ya se ha expuesto nuestras peticiones en la exposición de la enmienda no voy a reiterarme.*

*La Confederación de Empresarios de Sevilla, como Grupo II, vela por los intereses de las empresas sevillanas y en este caso nos vemos en la obligación de defender los intereses de la hostelería, que es uno de los motores de empleo de nuestra ciudad, aunque entendemos que buscar el equilibrio entre el desarrollo de la actividad empresarial y el uso del espacio público por los ciudadanos no es algo fácil.*

*Creemos que algunas de las incorporaciones que realiza el proyecto son positivas, pero entendemos que el texto es mejorable, empezando por incluir una exposición de motivos que permita explicar el porqué de las modificaciones que se plantean. Quizás una buena motivación eliminaría muchas de las dudas que genera el texto.*

*También sería deseable revisar el articulado ya que hemos detectado redacciones que pueden causar inseguridad jurídica y los empresarios necesitamos un marco jurídico claro para poder trabajar con cierta seguridad.*

*Proponemos una revisión del régimen sancionador ya que consideramos que respecto a las infracciones graves se produce una elevación muy acusada con respecto a la Ordenanza anterior y algunas de las sanciones nos parecen desproporcionadas.*

*Y por último, sería deseable que se establezca un régimen transitorio mayor para que los hosteleros dispongan del suficiente tiempo para poder adaptarse sin que suponga la pérdida de inversiones realizadas recientemente.*

*Muchas gracias.”*

Seguidamente la Sra. Presidenta cede la palabra a **D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Moya García, representante de la FACUA**, que expone lo siguiente:

*“En primer lugar agradecer el trabajo de la comisión y manifestar nuestro apoyo al dictamen elaborado por la misma así como nuestro voto en contra a la enmienda presentada por el grupo II. En este sentido lamentar que no haya sido posible el consenso.*

*En relación a la propuesta de modificación manifestar que se echa en falta una exposición de motivos que justifique la modificación que se propone y en qué sentido se proponen, atendiendo a que se trata de un tema donde confrontan los intereses particulares de los establecimientos con los generales de la ciudadanía y en especial con el derecho al descanso.*

*Por otro lado la direccionalidad que en ciertos temas recoge el proyecto genera inseguridad jurídica tanto a los titulares de los establecimientos como a la ciudadanía por lo que es necesaria una revisión del documento.*

*Por último, teniendo en cuenta que estas autorizaciones conceden un derecho a un aprovechamiento privativo de un espacio público, la Ordenanza, debe salvaguardar al conceder las autorizaciones cuestiones tales como: la accesibilidad y libre deambulacón de los ciudadanos, la convivencia ciudadana y el derecho al descanso y la protección del patrimonio histórico en zonas con alta densidad de establecimientos.”*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	<b>Fecha</b>	12/06/2024	
<b>Firmado Por</b>	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	<b>Página</b>	17/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

A continuación la Sra. Presidenta cede la palabra a **D. Manuel Luis Garfia Brito, representante de la UCE**, que expone lo que a continuación se detalla:

*“Antes de nada agradecer el trabajo realizado por el ponente y su reconocimiento de mi trabajo en la Comisión, a cuyo efecto, el mismo no es ni más ni menos que el que ha tenido cualquier otro miembro de la Comisión, que para eso se denomina comisión de trabajo.*

*Los que me conocéis sabéis lo que me gusta consensuar posturas y que no me importa invertir horas de conversación y debate en orden a acercar posturas. Por eso lo que más quiero destacar es mi perplejidad. Perplejidad porque hoy tengamos sobre la mesa dos proyectos de dictamen “distintos”, uno elaborado en la Comisión de Trabajo y otro elaborado por el grupo 2.*

*He leído éste y he escuchado con atención las intervenciones de D<sup>a</sup>. María Eugenia Millán y D. Manuel Alcedo. Y por más que lo analizo no encuentro motivos de divergencias entre las conclusiones de ambos proyectos.*

*Ambos destacan la ausencia de una exposición de motivos que permita entender las causas que provocan la reforma y, consiguientemente, si las medidas establecidas en dicha reforma contribuirán a paliar las deficiencias del texto anterior.*

*Ambos proyectos señalan los problemas de seguridad jurídica que puede tener el texto remitido dada la persistente utilización de conceptos jurídicos indeterminados y remisión a anexos que pueden ser modificados “sin modificar” la Ordenanza (disposición adicional quinta).*

*Ambos proyectos destacan que la adaptación puede ser costosa en algunos casos justificando así un régimen transitorio de mayor duración.*

*Y ambos textos critican el régimen sancionador propuesto en la Ordenanza. Aquí es donde se aprecian ciertos matices, pues proyecto del grupo 2 lo censura especialmente por la subida de las sanciones a imponer y la posibilidad de revocación de autorizaciones; mientras que el de la Comisión de trabajo lo hace por la falta de justificación de las modificaciones y de la finalidad perseguida con la misma, lo cual es extensivo a todo el texto normativo, y por la inseguridad jurídica que genera el uso persistente del verbo “poder”, es decir, que viene a dejar en manos de la Administración que en unos casos se revoquen licencias y en otros no. Algo que, entiendo, que a quien más debería preocupar es al sector de la hostelería que es el que, en caso de incumplimientos, sufrirá de manera más directa un régimen sancionador susceptible de generar agravios comparativos entre unos hosteleros y otros.*

*Con los debidos respetos, entiendo que este matiz no es suficiente para generar un dictamen alternativo, sobre todo si tenemos en cuenta que el dictamen propuesto por la Comisión de Trabajo bajo ningún concepto aplaude la subida de sanciones propuestas. Es más, la Comisión de Trabajo ha sugerido la introducción del concepto “capacidad económica del infractor” a fin de que tengan el efecto disuasorio que persiguen. Todos sabemos que no es lo mismo una sanción de 30.000 € para un establecimiento de moda o alto nivel, que para un establecimiento de barrio. O dicho de otra forma, el importe de una multa no debe determinar un cierre de una actividad empresarial por motivos económicos.*

*En definitiva, entiendo que este dictamen debe servir para mejorar los textos normativos. Y en este sentido, reconozco la dificultad de la conciliación del interés particular del hostelero*

Código Seguro De Verificación	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

Código Seguro De Verificación	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	Fecha	12/06/2024	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	18/23	
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

que consigue un uso privativo de lo que es público, y el interés general de la ciudadanía, titular de la vía pública y la dificultad de regular con carácter general situaciones que pueden ser muy variadas. Pero esta dificultad no puede justificar dejar la determinación de lo correcto o incorrecto en manos del técnico municipal que se ocupe de cada expediente. Y dada la importancia de las terrazas en esta ciudad y la sensibilidad de todos para con el descanso de los residentes más cercanos a estos establecimientos, es de vital importancia una explicación didáctica de qué se persigue con cada medida y en qué grado va a contribuir a mejorar la convivencia.

Y para remitir este mensaje a la Corporación, lo ideal hubiera sido un dictamen de consenso.

Sin más, reiterar nuestro voto favorable a la aprobación del dictamen de la Comisión de Trabajo.

Muchas gracias.”

A continuación la Sra. Presidenta cede la palabra al **representante de la FEVES, D. Manuel Jiménez Algora**, que expone lo siguiente:

“Buenos días desde FEVES, agradecer el trabajo de la comisión, a los trabajadores del Cess y a su Presidenta, lamentamos el disenso.

A parte de las reivindicaciones y las situaciones tan contundente expuestas en el informe, y también por los compañeros que me han antecedido, venimos a incidir en las siguientes:

A la hora de fijar una cuota de espacio disponible para la actividad hostelera en espacio público, no se tiene en cuenta o no conocemos estudio, sobre las características del nivel del flujo de personas en la calle o plaza, tanto en el aspecto de número de personas que acceden, pasean o pasan por el lugar, el momento de afluencia máxima, como las circunstancias ordinarias/extraordinarias que suelen y pueden acontecer. Se trata pues de comprobar que la calle o plaza no es un trozo de mapa donde trazar y repartir los espacios, sino un espacio vivo y cambiante. Basta con observar a distintas horas calles como San Fernando, San Jacinto, Arroyo, etc., y darse cuenta de dicho movimiento. Tampoco se conoce encuesta a pie de calle a los usuarios, sobre el tránsito, que estime la influencia de la ocupación de la vía pública, y arroje luz al tratamiento y valoración que se le da a la calle.

Y en relación con la convivencia y el debido equilibrio que la ordenanza intenta a través de su articulado, pero sin declaración alguna de intención y motivo, que manifieste explicación, extrapolamos: que se deja un espacio de convivencia reducido, unas sendas peatonales que dicen más de pasillos angostos, sin amplitud, donde prima llevar prisa sin pausa, se inhabilitan carriles bici durante gran parte de la jornada, pero donde es coercible que deambulen y jueguen niños en dichos espacios, muchos de estos pasillos reducidos al mínimo (1,80m o 1,50m) y “sin parada de ningún tipo”, pues si te paras a saludar a alguien y llevas un carrito de bebés, se crean retenciones de personas que perjudican a los comerciantes y a otras personas.

Votamos a favor del dictamen.”

Código Seguro De Verificación	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
Observaciones		Página	19/23	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

Código Seguro De Verificación	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	Fecha	12/06/2024	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ			
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>	Página	19/23	

A continuación la Sra. Presidenta cede la palabra al **representante del CEPES, D. José María Algora Jiménez**, que felicita el trabajo realizado por la comisión y manifiesta el sentido favorable de su voto al Dictamen.

Seguidamente la Sra. Presidenta cede la palabra al **representante del Grupo PSOE, D. Jesús Nieto González**, que expone lo siguiente:

*“Al igual que otros miembros de este Consejo, agradecer el trabajo realizado tanto por los técnicos, el ponente, los miembros de la Comisión de Hacienda y funcionarios del CESS, lo que nos ha permitido disponer del Dictamen en el plazo de tiempo previsto, lamenta que no se haya podido llegar a un consenso como en otras ocasiones, al presentar la CES un voto particular al Dictamen de la ponencia.*

*Aun cuando sea brevemente, reiterar lo ya expresado en el Dictamen sometido a votación, en relación a la falta de justificación en la Exposición de motivos de las medidas propuestas en la Modificación de la Ordenanza presentada por el Ayuntamiento, lo que provoca la incongruencia de las medidas entre sí.*

*Manifiesto mi voto favorable al borrador del Dictamen presentado por el Ponente de la Comisión de Trabajo sometido a votación.”*

A continuación, la Sra. Presidenta cede la palabra a **D. Diego Santos-Olmo Martínez, representante de Podemos-IU**, que expresa lo siguiente:

*“Comenzaré refiriéndome a una observación que el Dictamen hace al final de su pág. 7 donde alude a los objetivos de la Ordenanza: (leo la cita abreviándola un poco porque es larga) “la Ordenanza pretende conciliar el uso del espacio público.... y ello no sea óbice para que toda la ciudadanía pueda disfrutar del espacio público sin restricciones”. ¿Sin restricciones? Pues ¡claro que hay y habrá restricciones! Toda la Ordenanza en sí es una gestión de las restricciones del uso del dominio público por la ciudadanía.*

*Una vez que pasó el periodo de excepcionalidad de apoyo a la hostelería para mitigar los efectos adversos de la pandemia, lo cierto es que estas modificaciones, bien por inconcreciones, bien por algunas ausencias regulatorias, contienen una dejación implícita de ese pretendido equilibrio entre actividad económica y el uso del espacio público por la ciudadanía. Así, en muchos casos el “restablecimiento de la legalidad” queda en un “ya veremos, según, y depende de criterios”.*

*Destaco especialmente el primer párrafo de las CONCLUSIONES, párrafo que aunque hayamos podido oír en la lectura del Dictamen por el ponente, vale la pena volverlo a oír:*

*Este CESS considera que el texto resulta inconcreto y confuso, se encuentra salpicado de conceptos jurídicos indeterminados, temas abiertos y márgenes de discrecionalidad, que provocan falta de claridad e inseguridad jurídica.*

*Totalmente de acuerdo.*

*Aprecio como valioso el estudio y referencias de las normativas vigentes de las Administraciones autonómica y municipal en este tema.*

Código Seguro De Verificación	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

Código Seguro De Verificación	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	Fecha	12/06/2024	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	20/23	
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

*Aunque la Ordenanza en conjunto tenga su normal objetivo regulatorio, no queda bien definido qué se persigue con esta Reforma. Con lo que el Dictamen viene a señalar acertadamente la fragilidad de la intencionalidad regulatoria de la Ordenanza.*

*Votaré favorable.”*

Después de esta intervención, la Sra. Presidenta cede la palabra al **representante del Grupo VOX, D. Francisco J. Corpas Rojo**, que expone lo siguiente:

*“Muchas gracias Sra. Presidenta y, también, al Sr. ponente del dictamen de la modificación de la ordenanza reguladora de terraza de veladores y a la Sra. Ponente del dictamen alternativo.*

*Tanto en el edificio colindante de la Facultad de Derecho, como en este mismo que nos acoge, la Facultad de Ciencias del Trabajo, se enseña y se exige saber que la exposición de motivos que se presenta encabezando una norma es la parte del texto en el que se exponen las razones por las que se redacta la misma y donde se justifican los objetivos que con ella se pretende alcanzar.*

*En el caso que nos ocupa la exposición de motivos es la misma que en la ordenanza vigente que ahora se proyecta modificar, en consecuencia no contiene ni las razones de la modificación ni los objetivos que con ella se pretenden alcanzar.*

*Esta carencia limita cuando no impide elaborar un dictamen certero acerca de la propuesta.*

*Así, por citar el punto más debatido en el grupo de trabajo y que da origen a un dictamen alternativo, no se explica el porqué de la ampliación en una hora hasta la de cierre de los establecimientos sitios en zonas acústicamente saturadas, ni se pone de manifiesto el objetivo que con esta ampliación horaria se pretende alcanzar.*

*Y, como es fácil de comprender, en un asunto tan sensible para los ciudadanos, en particular para los que viven próximos, es imprescindible justificar en detalle por qué y para qué de una ampliación de horarios que afecta al delicado equilibrio de la libertad de comercio con el derecho al descanso, independientemente de la opinión que la medida le merezca a cada cual.*

*Por lo que se refiere al articulado creo que no es exagerado decir que se dejan temas abiertos con amplios márgenes de discrecionalidad lo que provoca falta de claridad o definición en algunos puntos e incluso situaciones de inseguridad jurídica.*

*Por no repetir lo que se ha puesto de relieve en la exposición del dictamen me ceñiré a un solo ejemplo en el que el Ayuntamiento se utiliza o puede utilizar dos criterios para idéntica finalidad.*

*Es el caso de los denominados “establecimientos emblemáticos”, en el proyecto de modificación (arts. 13 y14) se establece que anualmente se podrá publicar una relación de aquellos que, por concurrir determinadas circunstancias, se podrán acoger a esta denominación y gozar de determinadas excepciones, no obstante en la profusa legislación municipal existe una Ordenanza reguladora de la concesión y utilización del distintivo “Establecimientos emblemáticos” de la ciudad de Sevilla (BOP nº 90 de 21-04-2021), en el que amén de hoteles, como el Alfonso XIII o comercios como Foronda, figuran bares u otros establecimientos de hostelería con veladores.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	<b>Fecha</b>	12/06/2024	
<b>Firmado Por</b>	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	<b>Página</b>	21/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

Tenemos pues dos relaciones, con sus concesiones correspondientes, ante las que surge la duda, se puede estar en ambas, la pertenencia a una excluye a la otra, las peticiones de los establecimientos se cursan por una u otra norma indistintamente o hay que hacerlas por las dos, las reclamaciones de un administrado por cuál de las dos ordenanzas se pueden cursar, etc.

Y por no abusar más de su paciencia, les anuncio mi voto favorable al dictamen del CESS por las razones expuestas, así como mi abstención a la propuesta alternativa, toda vez que no puedo votar en contra, pues estoy de acuerdo con su propuesta, ni a favor, pues no me parece correcto votar a favor de un dictamen y, a la vez, de su alternativa.  
Muchas gracias.”

A continuación, la Sra. Presidenta cede la palabra a **D. Manuel J. Porras Sánchez**, quien felicita y agradece a la Comisión por el trabajo realizado, mostrándose favorable al dictamen.

Finalizadas las intervenciones, la Sra. Presidenta manifiesta que dará su voto favorable al Dictamen mayoritario, en el que se ha estado trabajando intensamente y que se abstendrá en la enmienda a la totalidad presentada por el grupo II, al entender que no existe prácticamente diferencia alguna con el Dictamen mayoritario.

Seguidamente, la Sra. Presidenta procede a someter a **votación, en primer lugar, la enmienda a la totalidad y texto alternativo presentados por el grupo II**, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12
- Votos en contra: 17
- Abstenciones: 3

En consecuencia, se declara rechazado.

El Resultado desglosado por Grupos de la votación fue el siguiente:

- Representantes del Grupo I Organizaciones Sindicales (UGT y CCOO): 12 votos en contra.
- Representantes del Grupo II (Confederación de Empresarios): 12 votos a favor.
- Representantes del Grupo III (Otras Entidades y Expertos): 5 votos en contra y 3 abstenciones (Sra. Presidenta, representante de VOX y D. Manuel Porras).

Seguidamente, se somete a **votación el Dictamen presentado por el Grupo de Trabajo** con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 20 (Representes del Grupo I y III)
- Votos en contra: 12 (Representantes del Grupo II)
- Abstenciones: 0

En consecuencia, se declara aprobado el dictamen.

Código Seguro De Verificación	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
Observaciones		Página	22/23	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

Código Seguro De Verificación	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	Fecha	12/06/2024	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	22/23	
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			

#### 4.- Ruegos y Preguntas

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:05 horas, de todo cual, como Secretaria, doy fe.

**VºBº**  
**La Presidenta del Consejo**  
**Mª Milagro Martín López**

**La Secretaria del Consejo,**  
**Natalia Benavides de Arcos**

Aprobada en el Pleno de 12 de junio de 2024

23

<b>Código Seguro De Verificación</b>	y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Natalia Benavides de Arcos	Firmado	12/06/2024 12:56:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y+SYm64+22g8ko0zuiY9Nw==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	k/G9ZHX+q0Y5UnGxfKGFtw==	<b>Fecha</b>	12/06/2024	
<b>Firmado Por</b>	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	<b>Página</b>	23/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/k%2FG9ZHX%2Bq0Y5UnGxfKGFtw%3D%3D</a>			